

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 2754/2026

VISTO:

El estado de deterioro y rotura del cordón correspondiente a la dársena ubicada en la intersección de la Avenida 25 de Mayo y calle Mitre con sentido Oeste-Este de la ciudad de Gálvez; y

CONSIDERANDO:

Que el mantenimiento adecuado de la infraestructura vial urbana constituye una condición fundamental para garantizar la seguridad de peatones y conductores que circulan diariamente por la ciudad;

Que en la intersección de la Avenida 25 de Mayo y calle Mitre, con sentido Oeste-Este, se observa la rotura del cordón correspondiente a la dársena allí emplazada;

Que dicho deterioro podría generar situaciones de riesgo para quienes transitan por el sector, especialmente si la rotura afecta la delimitación y visibilidad de la dársena o puede ocasionar maniobras imprevistas;

Que la falta de reparación oportuna de los elementos que conforman la infraestructura vial puede favorecer la ocurrencia de accidentes y ocasionar daños a personas y vehículos;

Que resulta necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, evalúe las condiciones del lugar y disponga las tareas de reparación que correspondan, a fin de prevenir posibles siniestros y preservar la seguridad vial;

Que la intervención preventiva del Estado municipal permite atender situaciones de riesgo antes de que se produzcan consecuencias que afecten la integridad de vecinos y vecinas;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades que le son propias aprueba la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1.º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda a inspeccionar el estado del cordón de la dársena ubicada en la intersección de la Avenida 25 de

Mayo y calle Mitre, con sentido Oeste-Este de la ciudad de Gálvez, a fin de evaluar las condiciones de seguridad del sector.

ARTÍCULO 2.º: Solicitase que, constatado el deterioro señalado, se dispongan las tareas de reparación necesarias en el menor plazo posible, con el objeto de prevenir posibles accidentes y garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial.

ARTÍCULO 3.º: Requiérase que, en caso de que la reparación no pueda realizarse de manera inmediata, se evalúe la adopción de medidas preventivas y de señalización que permitan advertir a quienes circulan por el lugar sobre la situación existente.

ARTÍCULO 4.º: De forma.

**SALA DE SESIONES 15 DE OCTUBRE DEL 2026
PROYECTO PRESENTADO POR EL CONCEJAL GERMÀN
BACARELLA- BLOQUE JUSTICIALISTA.-
APROBADO POR UNANIMIDAD, CONCEJALES BALBO, GAMBOA,
BACARELLA, RIVELLO, VÀZQUEZ.-**